



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
20/02/2019
EIXIDA NÚM. 04777

Ayuntamiento de Benidorm
Sr. Alcalde-Presidente
Pl. SS. MM. Los Reyes de España, 1
Benidorm - 03501 (Alicante)

=====
Ref. queja núm. 1810194
=====

Asunto: Inactividad ante denuncias por problemas de convivencia vecinal.

Sr. Alcalde-Presidente:

Acusamos recibo de su último escrito, por el que nos informa de la queja promovida ante esta Institución por (...).

Como conoce, en su escrito inicial de queja la interesada sustancialmente manifestaba que se había dirigido en diversas ocasiones a esa administración (aportaba en este sentido, a título ejemplificativo, escrito de fecha 5 de abril de 2018 y denuncia ante la Policía local de fecha 21 de agosto de 2018) denunciando las molestias que, por problemas de convivencia, se vienen produciendo tanto en el propio edificio Playmon Fiesta F de esa ciudad, como en sus inmediaciones, como consecuencia de los comportamientos incívicos de algunas personas.

En este sentido, la interesada señala que es habitual la concentración de personas en la vía pública, la realización de actividades de venta de drogas y sustancias estupefacientes, o la acumulación de basura, que deterioran las adecuadas condiciones higiénicas de la zona.

La promotora del expediente señalaba que, a pesar de las actuaciones de denuncia realizadas, ni habían obtenido una solución al problema que viene padeciendo y denunciando ni una respuesta a los escritos presentados.

Considerando que la queja reunía los requisitos exigidos por la Ley reguladora de esta Institución, la misma fue admitida a trámite. En este sentido y con el objeto de contrastar el escrito de queja, solicitamos informe al Ayuntamiento de Benidorm.

En el informe remitido, la administración nos adjuntó una copia del informe elaborado al efecto por la TAG de las Áreas de Seguridad y Movilidad, así como un listado de las intervenciones realizadas en la zona por la Policía Local.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 20/02/2019	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

En el citado informe elaborado por la TAG de las Áreas de Seguridad y Movilidad se indicaba que:

- *Solicitado informe detallado sobre actuaciones en el citado edificio y sus inmediaciones a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, en fecha 22 de octubre de 2018 el Comisario Jefe del Cuerpo de Policía Local remite listado detallado de intervenciones en relación a la queja de referencia (copia del cual se adjunta).*
- *En el listado que se adjunta constan todas las intervenciones realizadas por el Cuerpo de Policía Local en el presente año (114 intervenciones), con fecha, causa y resolución de la intervención. De ello se evidencia que el Cuerpo de Policía Local ha atendido todas las llamadas y requerimientos que se han puesto en su conocimiento en relación al edificio Playmon Fiesta F y de las que son competentes.*
- *En la queja se denuncian hechos delictivos cuya investigación y resolución son competencia de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que tienen la función de investigación y persecución de actividades delictivas y cuya denuncia se tramita ante ellos o ante la Autoridad Judicial».*

Recibido el informe, dimos traslado del mismo a la promotora de la queja al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones; no obstante ello, y a pesar del tiempo transcurrido desde entonces, no tenemos constancia de que dicho trámite haya sido verificado.

Llegados a este punto, y tras la detenida lectura del escrito inicial de queja y del informe remitido por la Administración, procedemos a resolver la presente queja con los datos obrantes en el expediente.

De la lectura de los documentos obrantes en el expediente se deduce que la Administración actuante ha atendido en diversas y numerosas ocasiones (se relatan 114 ocasiones), las llamadas de los vecinos residentes en la zona, que denuncian la existencias de comportamientos incívicos.

No obstante, de la lectura de los documentos que integran el expediente de queja y, especialmente, de lo informado por la administración en relación con el elevado número de intervenciones realizadas por la Policía Local, se aprecia la existencia de una situación de inseguridad ciudadana en la zona de referencia, especialmente, por la comisión de actividades delictivas, relacionadas esencialmente con el tráfico de sustancias estupefacientes, así como por las alteraciones del orden provocadas por las personas que se aglomeran en las vías públicas y en los edificios del entorno.

De ello debe desprenderse que las actuaciones y medidas de control llevadas a cabo por la Policía Local, y el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, no están siendo suficientes ni están dando los resultados que serían deseables y reclama el autor de la queja, cual es la erradicación de este tipo de conductas, que además de incívicas muchas de ellas rayan la ilicitud; por tanto, la no adopción de nuevas medidas o de medidas más efectivas, no resulta respetuoso con los principios constitucionales básicos, que toda institución pública está obligada a tutelar y hacer respetar.

En atención a ello, sería conveniente que por parte de los cuerpos de seguridad local se intensificasen las medidas de vigilancia que vienen realizándose en la zona de referencia.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución (art. 18.1, 43, 45 y 47) y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al **Excmo. Ayuntamiento de Benidorm** que, en el marco de sus competencias y en coordinación con el resto de administraciones autonómicas y estatales con competencias en la materia, siga controlando, vigilando y erradicando, mediante la adopción de medidas efectivas, las conductas incívicas denunciadas, muchas de las cuales son causantes de diversos episodios de inseguridad ciudadana.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana